



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2026-MPLP

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María, 18 de febrero de 2026

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 024- 2025-MPLP de fecha 22 de diciembre del 2025, el INFORME N° D000024-2026-SRT-MPLP/TM de fecha 12 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el INFORME N° D000012-2026-GAT-MPLP/TM de fecha 16 de febrero de 2026, del Gerente de Administración Tributaria, la OPINIÓN LEGAL N° D000105-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 16 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, relacionado a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal a fin de **PRORROGAR** el plazo del vencimiento del **ARTÍCULO QUINTO**.- Determinar el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular del periodo 2026 hasta el 31 de marzo del año 2026, según lo sustentado por la Gerencia de Administración Tributaria, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Mediante INFORME N° D000024-2026-SRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el INFORME N° D000012-2026-GAT-MPLP/TM de la Gerencia de Administración Tributaria, la OPINIÓN LEGAL N° D000105-2026-OGAJ-MPLP/TM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionado a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal a fin de prorrogar el vencimiento de la obligación para la presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesamientos automáticos de datos; determinación del monto de emisión mecanizada; establecer el pago mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2026; y el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular del periodo 2026 hasta el hasta el 31 de marzo del año 2026, según lo sustentado por la Gerencia de Administración Tributaria.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pág.02/ DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2026-MPLP

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR**, la fecha de vencimiento de la obligación para la presentación de las declaraciones juradas masivas y/o procesamientos automáticos de datos; determinación del monto de emisión mecanizada; establecer el pago mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2026 regulados en el **ARTÍCULO QUINTO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-MPLP/TM** de fecha 22 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR** el cronograma de pago para el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2026 **hasta el 31 de marzo del año 2026** según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	MARTES 31 DE MARZO DEL 2026

  

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1° CUOTA	MARTES 31 DE MARZO DEL 2026

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR** a toda la población Tingaleza a través del portal Institucional de la Entidad, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del presente Decreto de Alcaldía, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su participación en cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**